



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LA VIVIENDA  
LEY N° 196-A  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 002658 I.P.V.

SAN JUAN, 31 MAY 2019

VISTO, el Expediente N° 501-001729-19 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, Resolución N° 1737-IPV-2013 y Resolución N° 2477-IPV-2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1737-IPV-2013, se establece la metodología de aplicación para la preselección y selección de postulantes para futuras adjudicaciones en venta de unidades habitacionales de este I.P.V.

Que, a través de la citada metodología y demás normativa de aplicación se establecen las pautas a seguir para la adjudicación de viviendas por sorteo, disponiendo que previo a cada sorteo el I.P.V. dará a conocer la cantidad de viviendas que serán adjudicadas, además de disponer el cupo para discapacitados, veteranos de Guerra de Malvinas, integrantes de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia y Padrón en General, previendo la sectorización de la demanda por antigüedad de inscripción, como asimismo los porcentajes de las viviendas a asignar para el respectivo sorteo para cada agrupamiento de postulantes resultante de tal normativa.

Que, dentro de este marco, y luego de haberse determinado la cantidad de viviendas a sortear y sus ubicaciones, según las disponibilidades técnicas y operativas de este Organismo, se ha emitido la Resolución N° 2477-IPV-2019, por la que se resuelve Autorizar la realización de Sorteo Público correspondiente a UN MIL CINCUENTA Y OCHO (1.058) viviendas distribuidas en TRECE (13) BARRIOS ubicados en los departamentos 9 DE JULIO, 25 DE MAYO, ALBARDÓN, ANGACO, CAUCETE, SAN MARTÍN, ULLÚM y ZONDA de la Provincia de San Juan, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) - 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la misma y ajustado a lo detallado en ANEXO I de dicho acto administrativo.

Que, además se autoriza al Departamento Adjudicaciones y Servicio Social a emitir y dar a publicidad, los padrones provisorios de postulantes a viviendas según lo dispuesto por el artículo precedente.

Que, a través de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad del Departamento Albardón, en su carácter de organismo executor y propietario de las obras denominadas Barrio Luján 50 viviendas y Barrio Don José - 78 viviendas, al haber tomado conocimiento de la realización por parte de este Instituto del denominado SORTEO PROVINCIAL DE VIVIENDA - SEGUNDA ETAPA, y manifestando que dichas obras se encuentran en avanzado proceso de ejecución y pronta finalización de la obra, es que solicita que sean incluidos en dicho Sorteo.

Que, las citadas obras, cuyo Proyecto, ejecución y niveles de terminación se encuentran a cargo del Municipio de Albardón, dentro de Programas Federales de Vivienda, donde a través de Convenios Específicos se vinculan el Municipio con la Secretaría de Vivienda de la Nación a los fines de la ejecución de emprendimientos habitacionales, según Aptos Técnicos y Financieros dados por la Nación a la documentación presentada por la Municipalidad. Así por ejemplo el Barrio LUJAN, se ejecuta dentro del PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, que prevé la ejecución a cargo del Municipio por Administración o por Licitación, y el Barrio DON JOSÉ está incluido en el PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA, donde la ejecución se encuentra a cargo de Cooperativas de Trabajo, presentadas por el Municipio.

Que, tomando en consideración que ambos Programas, prevén, casi como única participación, que el I.P.V. adjudique en venta las viviendas y se haga cargo del recupero, es que se estima, puede accederse a lo solicitado por la Municipalidad de Albardón, con la única condición que, al momento de la adjudicación de las viviendas, los inmuebles estén bajo el dominio del I.P.V. y las obras terminadas y ejecutadas de acuerdo a su fin.

Que, ha intervenido el Dpto. Asuntos Legales del IPV, dictaminando en el sentido de que no encuentra objeción que formular para la continuidad del trámite, con las consideraciones que expone.

...///

...///

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A y Decreto N° 485-MIySP-19,

**EL DIRECTOR DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Acceder a lo solicitado por la Municipalidad del Dpto. Albardón, y en consecuencia incluir los emprendimientos denominados BARRIO LUJÁN 50 VIVIENDAS y BARRIO DON JOSÉ 78 viviendas, respectivamente, en los alcances de lo dispuesto por la Resolución N° 2477-IPV-19, quedando en consecuencia incorporados al SORTEO PROVINCIAL DE VIVIENDA – SEGUNDA ETAPA, sujetos a la normativa respectiva, cronogramas y demás acciones previstas por este Organismo en relación al mismo, todo de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de ésta.

**ARTICULO 2°.** – Proceder a notificar fehacientemente la presente.

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese y archívese.

r.a.

Arq. JUAN PABLO NOTARIO  
DIRECTOR  
INSTRUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
ES COPIA